



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

---

### DISPOSICIÓN N.º 2185/DGOEP/19

Buenos Aires, 29 de julio de 2019

**VISTO:** El Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.166/03, Decreto N° 612/GCBA/04, el Decreto N° 342/GCBA/13, el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios, la Disposición N° 67-GCABA-DGOEP-2019, el Expediente Electrónico N° 23423171-GCABA-SSAGUEP-2019, y

### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios, estableciendo entre otros objetivos para el Ministerio de Ambiente y Espacio Público el de proteger, mejorar y mantener el espacio público, como también el de garantizar su uso común y su puesta en valor;

Que la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público integra el Ministerio de Ambiente y Espacio Público a través de la Subsecretaría de Administración General y Uso del Espacio Público;

Que en virtud del Decreto N° 342/GCBA/13 publicado con fecha 26 de agosto de 2013 se ha procedido a otorgar a la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público el carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 1.166;

Que conforme el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público tiene como misión y función: "Administrar el otorgamiento de permisos de uso y ocupación del espacio público, con la única exclusión de los referidos a ferias y mercados e intervenciones en vías peatonales y actuar como autoridad de aplicación de la ley 1.166 y su Decreto reglamentario 612/04";

Que el artículo 11.1.6 del Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece distintas modalidades para el desarrollo de las actividades comerciales comprendidas en el espacio público en relación a la elaboración y expendio de productos alimenticios y/o venta ambulante en la vía pública, tales como: la elaboración y expendio por cuenta propia en ubicaciones fijas, expendio ambulante por cuenta propia y expendio ambulante por cuenta de terceros;

Que el artículo 11.1.20 del mencionado plexo normativo establece los espacios públicos en los cuales la Autoridad de Aplicación, podrá otorgar permisos de uso del espacio público, personal, precario, intransferible y revocable para el ejercicio de la actividad de expendio y elaboración de productos alimenticios Categoría I, II y III;

Que entre las localizaciones establecidas en el mencionado Código contempladas para la categoría III, se encuentran las inmediaciones en los estadios de fútbol de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los días y horarios que se lleven a cabo eventos deportivos;

Que en virtud de lo comunicado por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad a través de la Nota N° 2019-03416152-SSSC, esta Dirección General emitió la Disposición N° 67-DGOEP-2019, mediante la cual procedió a la suspensión del otorgamiento de permisos precarios personales e intransferibles de uso del espacio público para la elaboración y expendio de productos alimenticios categoría III e inscripción en el "Registro de Postulantes para



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

---

Permisos de Uso para ventas en el Espacio Público" para la locación inmediaciones de los estadios de fútbol de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana mediante la Nota N° 23297228-SSSC-2019 informó, en el marco de la Ley N° 5.847, a la Subsecretaria de Administración General y Uso del Espacio Público, la cantidad y la ubicación de los puestos que podrán ejercer la actividad de elaboración y expendio de productos alimenticios categoría III en las inmediaciones de los estadios de fútbol del Club Atlético River Plate y el Club Atlético Boca Juniors;

Que en este contexto, la Subsecretaría de Administración General y Uso del Espacio Público solicitó a esta Dirección General que en caso de corresponder tenga a bien considerar la revisión de la Disposición N° 67-DGOEP-2019 y el otorgamiento de los permisos en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente y en virtud de lo informado por las mencionadas Subsecretarías corresponde dejar sin efecto la Disposición N° 67-DGOEP-2019;

Que la Coordinación de Asuntos Normativos y Judiciales de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DISPONE:**

Artículo 1°.- Revócase la Disposición N° 67-DGOEP-2019.-

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, estableciéndose como condición de vigencia el día de su publicación. Comuníquese a la Dirección General Fiscalización del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, a la Subsecretaría de Administración General y de Uso del Espacio Público, a la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria, a la Procuración General de la Ciudad, y a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa de Permisos de Venta de Alimentos en la Vía Pública. Cumplido Archívese. **Gabutti**